CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2012, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 148/2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 39/2008. (2012060200)

En el recurso contencioso-administrativo n.º 39/2008, promovido por el Procurador D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de la parte recurrente, Don José Fernández de Molina Blasco, contra la Resolución de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura de 7 de noviembre de 2007, por la que se aprueba definitivamente el Plan General Municipal y el Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Badajoz (DOE n.º 136, de 24 de noviembre), se ha emitido sentencia n.º 148/2011 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que ha alcanzado firmeza.

El Decreto 59/1991, de 23 de julio, (DOE n.º 58 de 30 de julio) regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales.

La competencia para dictar la correspondiente resolución en orden a su cumplimiento viene atribuida al titular de esta Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; a la vista de lo previsto en la disposición adicional primera del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Comunidad Autónoma de Extremadura; y en el Decreto del Presidente 104/2011, de 22 de julio, atribuye a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo las funciones hasta ahora desempeñadas por la Consejería de Fomento.

Habiéndose recibido en esta Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo el expediente administrativo y testimonio de la referida sentencia, procede dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 103 a 113, todos ellos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por tanto y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo,

R E S U E L V E

Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 148/2011 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 39/2008, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

"Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de Don José Fernández de Molina Blasco contra la resolución de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura por la que se

aprobaba definitivamente el Plan General Municipal y el Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Badajoz; que se anula parcialmente por no estar plenamente ajustado al ordenamiento jurídico; reconociendo el derecho del recurrente a que los terrenos a que se refieren las actuaciones sea clasificado en el mencionado Plan General como urbano no consolidado; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales."

Mérida, a 24 de enero de 2012.

El Consejero de Fomento, Vivienda
Ordenación del Territorio y Turismo,
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ

V.º B.º El Director General de
Ordenación del Territorio y Urbanismo,
MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO